REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Restitución de Tenencia**
Rad. Nro. **11001310302420210018200**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Atendiendo a que el contrato objeto del presente proceso no es de arrendamiento, sino que transfiere la tenencia de los bienes objeto de restitución a título de *leasing*, alléguese el avalúo catastral de dicho inmueble a efectos de determinar la cuantía del presente pleito. (arts. 26 núm. 6 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).

2. Indíquense los linderos del inmueble a restituir tanto generales como específicos (art. 83 del C. G. P.).

3. Relaciónese la totalidad de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda.

4. ACREDÍTESE el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico en donde el extremo pasivo esté obligado a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario